

027-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con seis minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Acosta, de la provincia de San José por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Acosta de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

El partido político designa cuatro delegados territoriales suplentes, sin embargo, no se acreditan en virtud de que el estatuto provisional no contempla esa figura.

Por lo anterior, la estructura designada por la agrupación política de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ACOSTA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	106190908	DORIS FERNANDEZ CORRALES
SECRETARIO PROPIETARIO	109060008	DANNY CASTRO ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	109010043	KATTIA HIDALGO ARIAS
PRESIDENTE SUPLENTE	107020808	DIDIER PADILLA VALVERDE
SECRETARIO SUPLENTE	105210290	VILMA MARÍA HIDALGO ALFARO
TESORERO SUPLENTE	114300956	JOSE PABLO PRADO FERNANDEZ

FISCALIA

PROPIETARIO	109470569	MARCELA MARIA MORA FALLAS
-------------	-----------	---------------------------

DELEGADO

TERRITORIAL	107020808	DIDIER PADILLA VALVERDE
TERRITORIAL	106190908	DORIS FERNANDEZ CORRALES
TERRITORIAL	109060008	DANNY CASTRO ARIAS
TERRITORIAL	105210290	VILMA MARÍA HIDALGO ALFARO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/mao

C.: Expediente N° 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref.: No. 5305-2018